



CONVENIO DE COLABORACIÓN



Convenio de colaboración que celebran por una parte la **Universidad del Sur Campus Mérida** representada por su **Vicerrector el Contador Público Víctor Franco Valerio en su carácter de representante legal**, quien en lo sucesivo se le denominará la "**Universidad**" y por la otra el **Instituto Tecnológico Superior de Escárcega**, representada por el **Maestro en Ciencias Humberto Cervera Abarca** en su calidad de **Director General** del mismo, a quienes en lo sucesivo se les denominará el "**Instituto**" respectivamente al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

"La Universidad"

- 1.- Que es una institución privada, organizada como sociedad civil, constituida mediante escritura pública número 873 expedida por el notario público del Estado de Chiapas número 76, Lic. Carlos Alberto Parada Pinto, con fecha 7 de julio de 1997.
- 2.- Que conforme al registro E.X.P. 01-00174 expedido por la Dirección General de Profesiones, tiene como objeto principal impartir enseñanza a nivel superior y de posgrado, así como difundir la cultura, la investigación y procurar la vinculación y la extensión con los sectores productivos.
- 3.- Que la administración del Campus Mérida, está a cargo de un Vicerrector, quien podrá establecer relaciones con otras instituciones y tiene facultades para suscribir el presente convenio.
- 4.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 26 no. 201 por 21 y 23 García Ginerés, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

"El Instituto"

Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.


El M.C. Humberto Cervera Abarca, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con su nombramiento de director del instituto tecnológico superior de Escárcega, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción i y x del acuerdo del gobernador del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida, revocada, hasta la presente fecha.

Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10-B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24 350; E-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "Instituto" está de acuerdo en coadyuvar con la "Universidad".

Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutua y recíprocamente con la personalidad jurídica con que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar; así mismo declaran estar enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:



Clausulas:

Primera.- El presente convenio de colaboración tiene como objeto otorgar descuentos educativos a los trabajadores y familiares de los trabajadores, únicamente en el rubro de colegiatura en general.

Bachillerato, en un programa para trabajadores con duración de seis meses, costo real \$16,000, con pago por convenio \$10,000.00, (Pago por programa completo, puede realizarse en seis exhibiciones mensuales de \$1,666.66 o hasta en un máximo de 8 pagos de \$1,250.00)

Licenciaturas en Contaduría Pública, Derecho, Administración, Relaciones Internacionales, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Pedagogía, Psicología Organizacional, Comercio Exterior y Aduanas, costo regular \$1,850.00 pago por convenio \$1,000.00 (colegiatura mensual).

Licenciaturas en Arquitectura, Diseño Gráfico, Ciencias de la Comunicación, Trabajo Social, Psicología Clínica y Administración de la Hospitalidad, costo regular \$2,300.00 pago por convenio \$1,300.00 (colegiatura mensual).

Licenciatura en Odontología, costo regular \$3,550.00 pago por convenio \$2,200.00 (colegiatura mensual).

Maestrías en General, costo regular \$2,150.00 pago por convenio \$1,300.00 (colegiatura mensual)

Doctorados en General, costo regular \$3,150.00 pago por convenio \$2,300.00 (colegiatura mensual)

Extendiendo este beneficio a los familiares de los asociados.

Segunda.- La Universidad del Sur otorgará descuentos en colegiaturas durante el primer cuatrimestre de las licenciaturas mismas que se podrán sostener hasta concluir la carrera conservando un promedio general de 8.5 en licenciatura y en el posgrado un promedio de 9.0, además del pago puntual de las colegiaturas, 60 días de atraso se cancela el beneficio otorgado en este convenio y se cobrará el costo regular de la colegiatura.

Tercera.- Tratándose de estudios de posgrado; La Universidad otorgará descuentos en colegiaturas en las mismas condiciones que en la cláusula segunda.

Cuarta.- Los alumnos becados por parte de La Universidad del Sur, deberán cumplir con los lineamientos y normas que rigen en el plantel educativo; teniendo la obligación de mantener el promedio general en sus asignaturas, realizar los pagos puntuales y observar una conducta ejemplar, así como cubrir los costos del idioma extranjero por un periodo de 4 meses (1 cuatrimestre, costo actual \$3,500 cuatrimestral y en posgrado \$4,500) como proceso de titulación, inscripción y reinscripción en cada cuatrimestre según el plan de estudios.

Quinta.-El presente convenio tiene efecto en el Campus de Mérida.

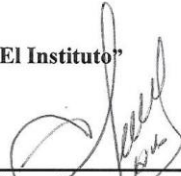
Sexta.- El "Instituto" se compromete a difundir los beneficios del presente convenio a todos sus trabajadores por los medios que considere adecuados, además de permitir a "La Universidad" realizar la promoción correspondiente.

Séptima.- Los beneficios del presente convenio aplicarán para estudiantes de **Nuevo Ingreso** a partir de la fecha del presente convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma con una vigencia de dos años y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo con las partes y conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad a los 7 días del mes de abril del año dos mil catorce, en la ciudad de Mérida Yucatán.

"El Instituto"



MC. Humberto Cervera Abarca
Director General
Instituto Tecnológico Superior de
Escárcega

"La Universidad"



C.P. Víctor Rafael Franco Valerio
Vicerrector
Universidad del Sur
Campus Mérida